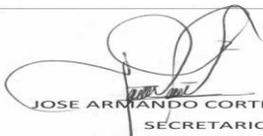




**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que el pasado 19 de septiembre de 2022, se recibió por conducto de correo electrónico, renuncia de apoderado judicial, *Sírvase proveer.* Septiembre 26 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

Auto	666
Radicado	76 736 31 03 001 2017 00056 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandados	AGRICOLA GANDERA JARAMILLO OROZCO
Objeto de Decisión	ACEPTAR RENUNCIA APODERADO

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través del correo electrónico del despacho fue allegado memorial¹, presentado por el abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, quien presenta renuncia al poder que le otorgara **BANCOLOMBIA S.A.** para su representación en el presente proceso, se anexó además memorial en el cual el abogado Hoyos le comunica a la entidad bancaria su renuncia, además el togado manifestó que la entidad se encuentra a Paz y salvo de cualquier obligación derivada del poder que había encomendado.

Por tanto, una vez analizado el memorial, este Servidor Judicial, observa que se cumplen los presupuestos para aceptar la renuncia del profesional del derecho, establecidos en el artículo 76 del C.G.P²

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, como apoderada judicial del demandante **Bancolombia S.a.** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR esta providencia a los correos electrónicos de los interesados.

¹ Documento PDF No. 26, expediente digital (Memorial Renuncia)

² **Artículo 76. Terminación del poder.** *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos (...)*



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA**

En la fecha: 29 de septiembre de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 139 fijado a las 8 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60819f3bb29b0c6982c09fc753d649f36576ee8142bd60f961707efabf24ecd**

Documento generado en 28/09/2022 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>